



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGIONAL ATLANTICO

OFICIO N°

[Empty box for office number]

R E S O L U C I O N

No.

000185

07 ABR. 1989

" Por la cual se unifican unos actos administrativos de la empresa Transportes Expreso Puerto Colombia Ltda"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN EL ATLANTICO,  
En uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O :

Que por Resolución No. 000291 de mayo 21 de 1986, emanada de la Dirección Regional Atlántico, se le fijó capacidad transportadora maxima y minima a cada una de las rutas servidas por la empresa Expreso Puerto Colombia.

Que por Resolución No. 000156 de abril 21 de 1987, emanada de la Dirección Regional Atlántico, se le concedió licencia de funcionamiento y clasificó por diez (10) años, a la empresa Transportes Expreso Puerto Colombia Ltda, en la modalidad de pasajeros, radio de acción Departamental III, tipo de vehiculos buses.

Que por Resolución No. 00394 de julio 15 de 1988, se reestructuró unos horarios en unas rutas.

Que este Instituto en procura de una mejor organización de los actos administrativos considera necesario la unificación de los mismos.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Unificar las Resoluciones citadas en el primero, segundo y tercer considerando de la presente Resolución así: a) Resolución No. 00291 de mayo 21 de 1986, le fijó capacidad transportadora máxima y minima en cada una de las rutas servidas. b) Resolución No. 00156 de abril 21 de 1987, concedió licencia de funcionamiento y clasificación por diez (10) años, a la empresa Expreso Puerto Colombia Ltda, en la modalidad de pasajeros, radio de acción Departamental III, tipo de vehiculos buses. c) La Resolución No. 00394 de julio 15 de 1988, modificó la Resolución 00127 de febrero 24 de 1975, en el sentido de reestructurar los horarios en las rutas Barranquilla- Puerto Colombia y viceversa, Barranquilla- Juan de Acosta y viceversa, Barranquilla -piojó y viceversa, en las cuales deberán cumplir con los siguientes horarios: Ruta: Puerto Colombia- Barranquilla y viceversa , cada veinte (20) minutos en ambos sentidos desde las 05:00 AM, hasta las 09:30 P.M. .Ruta: Juan de Acosta- Barranquilla y viceversa. Saliendo de Juan de Acosta 05:20, 06:15, 07:00, 07:15, 08:00, 08:45, 09:30, 10:30, 12:00, 13:45, 14:30. Domingos y feriados: Saliendo de Juan de Acosta: 06:00, 10:00 A.M, 1:00 P.M. Saliendo de Barranquilla: 07:00, 09:00, 12:00, 13:30, 14:30, 15:30, 16:00, 17:15, 18:00, 19:15. Domingos y feriados: Saliendo de Barranquilla: 07:30, 11:20, A.M, 3:00 P.M. Ruta Piojó- Barranquilla y viceversa: Saliendo de Piojó 05:30, 07:00, 11:30. Saliendo de Barranquilla 09:00, 11:00, 14:00, 16:30.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa de Transportes Expreso Puerto Colombia Ltda, quedará con el siguiente recorrido, dentro del Municipio de Puerto Colombia, entrará por la carretera que conduce al Balneario de Prado Mar, siguiendo por esta, hasta la plaza principal o la plaza Cisnero.



OFICIO Nº

2

Continuación de la RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Fijar la capacidad transportadora a la empresa de Transportes Expreso Puerto Colombia Ltda, para atender las rutas y horarios autorizados así:

Maximas 44 buses

Minima 36 buses

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Barranquilla, a los

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
DIRECCION  
JESUS POLO PAYARES  
Director Regional

ARTURO GONZALEZ ESCOBAR  
Jefe Sección Administrativa

ss/1d

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL ATLANTICO  
SECCION ADMINISTRATIVA

BARRANQUILLA 18 de Abril de 1984  
EN LA FECHA  
Voz y Guineas  
de pte. de Expreso  
dentro del término prescrito por el artículo 440.311 del  
Código de Procedimiento Administrativo

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
SECCION ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
SECCION ADMINISTRATIVA